

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva singular, para su revisión la cual fue recibida en el buzón electrónico del despacho día el 16 de Junio de 2022. La secretaria informa que la parte demandante solicitó autorización de retiro. Sírvasse Proveer.

La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1655

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2022-00354-00

Santiago de Cali, primero (1º.) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

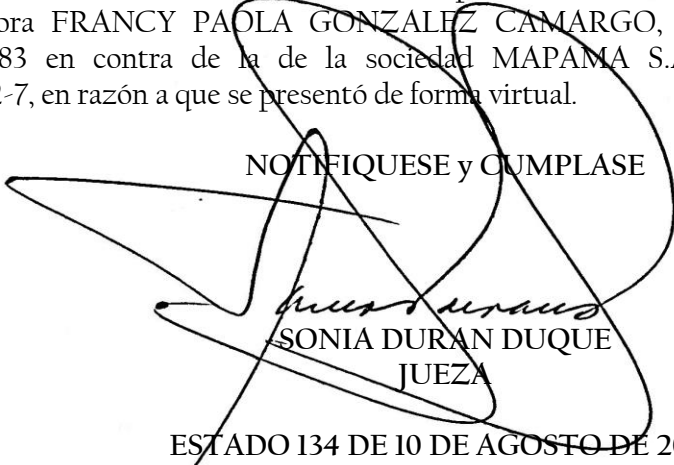
La apoderada judicial de la parte actora FRANCY PAOLA GONZALEZ CAMARGO, identificada con C.C. No. 1.023.980.883, solicita el retiro de la DEMANDA EJECUTIVA promovida en contra de la sociedad MAPAMA S.A.S., identificada con Nit: 900.171.042-7, en razón a que la parte pasiva de la litis, recibirá notificaciones en la Calle 6 No. 66 A 114, de la Comuna 17 de Cali, no siendo competente este despacho para su trámite.

Por ser procedente la devolución virtual de la demanda a la parte actora, la instancia;

RESUELVE:

AUTORIZAR EL RETIRO SIMBÓLICO de la presente DEMANDA EJECUTIVA promovida por la señora FRANCY PAOLA GONZALEZ CAMARGO, identificada con C.C. No. 1.023.980.883 en contra de la de la sociedad MAPAMA S.A.S., identificada con Nit: 900.171.042-7, en razón a que se presentó de forma virtual.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


SONIA DURÁN DUQUE
JUEZA

ESTADO 134 DE 10 DE AGOSTO DE 2022

